

# PENSIONES, CAPITALISMO Y DESIGUALDAD

LUIS M. SÁENZ

Matemático y coeditor de la revista *Trasversales* (trasversales.net)

---

## ABSTRACT

■ *La Ley sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de Seguridad Social, aprobada el 21 de julio de 2011, supondrá, pese a algunas mejoras parciales introducidas en su tramitación, un retroceso social general y ensanchará la brecha entre las condiciones de vida de hombres y mujeres en perjuicio de éstas. Las reformas aprobadas no responden a una ineludible necesidad impuesta por una evolución demográfica «natural» sino a una opción política y social, que renuncia a priori a revisar la financiación del sistema y la fiscalidad, o a promover políticas de igualdad, que podrían influir sobre la evolución demográfica y la tasa de actividad, o políticas públicas de empleo, dejando como único camino los recortes sociales. Lo que está en juego no es la distribución de la riqueza entre la población activa y la población jubilada, sino la distribución de la riqueza y del poder entre la gente corriente y las élites.*

*Palabras clave: pensiones, jubilación, capitalismo, igualdad, patriarcado*

■ *2011ko uztailaren 21ean, Gizarte Segurantzaren Sistema eguneratzeko, egokitzeko eta modernizatzeko legea onartu zen. Lege horrek, izapidetzean sartutako zenbait hobekuntza partzial gorabehera, gizarte-atzerapen orokorra ekarriko du, eta gizonen eta emakumeen bizi-baldintzetan dagoen aldea handituko du, azken horien kalterako. Onartutako erreformek ez diete erantzuten eboluzio demografiko «natural» batek ezarritako ezinbesteko beharrari. Aldiz, aukera politiko eta sozial bati erantzuten dio, eta a priori uko egiten die sistemaren finantzazioa eta fiskalitatea berrikusteari, eboluzio demografikoan eta jarduera-tasan eragina izan dezaketen berdintasun-politikak sustatzeari, edo enplegu publikoaren arloko politikak susta-*

*tzeari. Hortaz, gizarte-murrizketen bidea soilik uzten du irekita. Jokoan dagoena ez da aberastasuna biztanleria aktiboaren eta erretiratutako biztanleriaren artean banatzea, aberastasuna eta boterea pertsona arrunten eta eliteen artean banatzea baizik.*

*Gako-hitzak: Pentsioak, erretiroa, kapitalismoa, berdintasuna, patriarkatua*

■ *The Law governing the updating, adaptation and modernization of the social security System passed on 21<sup>st</sup> July 2011, will —despite some partial improvements introduced while it was being processed— constitute a general social step back and widen the gap existing between the living conditions of men and women to the detriment of the latter. The reforms approved do not constitute a response to an unavoidable requirement imposed by a «natural» demographic evolution, but rather, to a political and social option which a priori refuses to review the system's funding and taxation or to promote equality-based policies. Neither do they promote equality-based issues that would be able to influence demographic evolution and the employment rate, or public employment policies, leaving cuts in social security as the sole path being pursued. What is at stake is not the distribution of wealth among the working population and the retired population, but rather, the distribution of wealth and power among normal people and the elites.*

*Key words: Pensions, retirement, capitalism, equality, patriarchy*

---

Si escribo en una revista de la calidad de *Lan Harremanak* es por haber participado, tras la firma del Acuerdo Social y Económico 2011 (ASE 2011) por el Gobierno, CCOO, UGT, CEOE y CEPYME, en la elaboración del informe «Una interpretación crítica del pensionazo», hecho por personas que, sin ser juristas, economistas o investigadores sociales, queremos tener y compartir opinión propia sobre las reformas legislativas de mayor impacto social, en el marco del taller ciudadano *No somos nadie*. Mi visión sobre la reforma del sistema de pensiones es la de un ciudadano preocupado por el oscurantismo que ha llevado a que, cuatro meses antes de unas elecciones generales, se apruebe con urgencia una ley contradictoria con el programa electoral presentado en 2008 por el partido gobernante y a que se haga con competencia legislativa plena de las comisiones de Trabajo e Inmigración del Congreso y del Senado, eludiendo el debate en los plenos de las Cortes salvo, muy parcialmente, en la sesión del 21 de julio de 2011, en la que el Congreso aprobó las enmiendas presentadas por el Senado, sin votación sobre el conjunto de la ley.

En tanto que partidario del reforzamiento de los mecanismos de protección social y de la distribución de la riqueza que lo haga posible, mi acercamiento al tema no es *apolítico* ni indiferente. Las cuentas del sistema de pensiones deben cuadrar, pero si ese requisito se convierte en único fin, perdiendo de vista el bien social a proteger, si no se marcan mínimos irrenunciables y si no se reflexiona sobre los ingresos del sistema, sobre su financiación, sobre la redistribución de la riqueza social y sobre los desastrosos efectos demográficos, laborales y sociales de la desigualdad entre mujeres y hombres, todo conduce a una sucesión ininterrumpida de recortes. Un nuevo neoconservadurismo social recupera el «There is no alternative», *no hay alternativa*, de Margaret Thatcher y nos condena a una contrarreforma permanente. Sin embargo, una perspectiva social y multifactorial permite explorar alternativas diferentes al fácil recurso de contener el gasto en pensiones retrasando el acceso a ellas y disminuyendo la proporción entre los ingresos que una persona recibirá como pensionista y los que recibía algunos años antes de su jubilación.

1. La Ley sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de Seguridad Social establece una nueva configuración del sistema de pensiones, a la que éste se adaptará entre 2013 y 2027. Aunque incluye cambios legislativos de signo diferente, la resultante global apunta hacia un significativo retroceso social, atenuado para las personas que puedan y quieran realizar largas carreras de cotización pero muy lesivo para quienes no han tenido o no tengan ac-

ceso a ellas. Ensanchará la brecha entre hombres y mujeres, en perjuicio de éstas, dado que, en promedio, se jubilan con menos tiempo cotizado y con pensiones menores, déficits que la nueva legislación agravará pese a algunas reformas paliativas. La creciente precariedad del empleo hace pensar también que las generaciones más jóvenes tendrán dificultades para acumular mucho tiempo de cotización y que, si no se cambia el rumbo, el horizonte de sus futuras jubilaciones presenta un aspecto inquietante. De hecho, el propio Ministerio de Economía y Hacienda ha previsto una tendencia descendente en la proporción de jubilaciones con una larga carrera de cotización.

Tal vez lo más grave sea que, desde el ASE 2011 hasta esta ley, la reforma no ha sido concebida como un retroceso coyuntural en condiciones dadas, a rectificar más adelante, sino que ha consolidado el paradigma según el cual todo aumento del número de pensiones contributivas y de la duración media durante la que se recibe esa prestación deberá dar lugar a nuevos recortes. Un paradigma para el que la única manera de incidir sobre la viabilidad y sostenibilidad del sistema de pensiones es la intervención sobre los derechos asociados al sistema, ignorando otros factores determinantes de la relación entre ingresos y gastos. De hecho, la ley prevé nuevos recortes quinquenales desde 2032 y el Gobierno ha llegado a cuantificar el «ahorro» que supondrían esos recortes planificados para dentro de dos décadas.

2. La ley, no obstante, tiene aspectos parciales de signo positivo, a veces con matices. Haré un resumen de ellos antes de justificar mi análisis crítico global de la reforma aprobada el 21 de julio.

Algunas mejoras pactadas en el ASE 2011 se han mantenido en el proceso legislativo. Me refiero, en particular, a la inclusión en la Seguridad Social de las personas con becas de formación vinculadas a estudios universitarios o de formación profesional, y, con matices, a la ampliación, desde 24 meses (30 en caso de familia numerosa general) a 36 meses, del tiempo máximo que se considera cotizado en excedencias por cuidado de hijas/hijos o menores acogidos. Los *matices* no derivan de la medida en sí misma, sino de la estrategia general en que está insertada: a quien coja una excedencia de 36 meses le viene bien esa ampliación, pero no debe olvidarse que el problema social principal planteado en torno a este tipo de excedencias es que el 96% de ellas las cogen mujeres, lo que tiene repercusiones laborales negativas directas sobre muchas de ellas y modela la visión empresarial respecto a la inserción laboral de las mujeres, percibidas *a priori*, sean cuales sean sus planes personales, como futuras madres que asumirán, casi al 100%, el cuidado de sus hijas/hijos. El derecho individual al cuidado de hijas/hijos sin perder tiempo de cotización debería, por tanto, insertarse en una estrategia global que incentive la incorporación de hombres a esas excedencias y que genere servicios públicos, por ejemplo en el sistema de educación infantil, que hagan más fácil compatibilizar dicho cuidado con la actividad laboral.

Por otro lado, durante la tramitación legislativa de la ley se han incorporado enmiendas que mejoran algunos aspectos de la protección social. La más importante de ellas, lo más avanzado realizado por esta ley, establece la integración a partir del 1/1/2012, a través de un sistema especial, del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General de la Seguridad Social. Las bases de cotización por contingencias comunes y profesionales se igualarían con las del Régimen General a través de una adaptación paulatina que culminaría en 2019, aunque, lamentablemente, sin reconocimiento del derecho a prestaciones por desempleo. Pese a esta limitación, es un avance en la realización de una reivindicación histórica de las asociaciones de trabajadoras domésticas y del movimiento sindical, no desarrollada en el ASE 2011, aunque en él se planteaba, sin regulación específica, la «revisión de la situación del Régimen Especial de Empleados de Hogar a los efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social». En el Acuerdo sobre Seguridad Social firmado en 2006 el Gobierno había asumido el compromiso de «establecimiento de medidas de aplicación paulatina que permitan la convergencia de tipos de cotización entre ambos regímenes, en el horizonte de que el Régimen Especial de Empleados de Hogar confluya en el Régimen General cuando la identidad de tipos de cotización sea plena», sin que hasta ahora se hubiese avanzado en ello.

También puede citarse la disminución, de 58 a 56 años, de la edad mínima extraordinaria de jubilación de las personas afectadas por determinadas discapacidades en grado mayor o igual a un 45%, el aumento de la edad límite de cobro de las pensiones de orfandad y la elevación paulatina en ocho años del importe de las pensiones de viudedad (del 52% al 60%) para personas con edad igual o superior a 65 años, sin derecho a otra pensión pública, que no perciban ingresos por trabajo ni tampoco otro tipo de rendimientos o rentas que superen el límite anual de ingresos establecido para tener derecho a la pensión mínima de viudedad. Son mejoras de la protección social, aunque matizaré que, a mi entender, la ampliación de las pensiones de orfandad debería estar vinculada a los ingresos y patrimonio de la persona beneficiaria y que, estando totalmente de acuerdo en aumentar la protección a las personas viudas en situación de fragilidad social, debería ponerse en marcha una estrategia dirigida a la individualización de esa protección, mejorando las pensiones no contributivas, y al fomento, en particular, de la incorporación de las mujeres a la vida laboral para que generen en mayor proporción sus propias pensiones contributivas.

En cuanto a los *beneficios por cuidado de hijos o menores*, hay que resaltar su ambivalencia. A todos los efectos, salvo para cubrir el período mínimo de cotización exigido (5.475 días), se computará como período cotizado cada interrupción de la cotización derivada de la extinción de la relación laboral o de la finalización del cobro de prestaciones de desempleo entre los nueve meses anteriores al nacimiento, o los tres meses anteriores a la adopción o acogimiento perma-

nente, y la finalización del sexto año posterior a dicha situación, con el siguiente criterio:

La duración de este cómputo como período cotizado será de 112 días por cada hijo o menor adoptado o acogido. Dicho período se incrementará anualmente, a partir del año 2013 y hasta el año 2018, hasta alcanzar el máximo de 270 días por hijo en el año 2019, sin que en ningún caso pueda ser superior a la interrupción real de la cotización (...) A los exclusivos efectos de determinar la edad de acceso a la jubilación (...) y a partir de la entrada en vigor de esta ley, la duración del cómputo como período cotizado será de un máximo de 270 días cotizados por cada hijo o menor adoptado o acogido (...). La aplicación de los beneficios establecidos en la presente disposición no podrá dar lugar a que el período de cuidado de hijo o menor, considerado como período cotizado, supere cinco años por beneficiario.

Respecto a la disposición correspondiente del ASE 2011 y del proyecto de ley del Gobierno, donde estos beneficios sólo afectaban a la determinación de la edad de jubilación, la redacción definitiva es un avance al extender sus efectos. Ahora bien, respecto a la situación previa sólo es un insuficiente paliativo del recorte ahora sufrido: en líneas generales, las condiciones de jubilación de una persona a la que se compute tiempo adicional por estos «beneficios» serán peores que las que tendría, sin ellos, con la legislación que estará vigente hasta el 1/1/2013. Esta disposición podrá permitir que unas (muy) pocas personas conserven el derecho de jubilarse a los 65 años, pero ese derecho se ha reconocido hasta ahora a todas las que tuviesen cotizados 15 años. En cuanto a la relación entre tiempo cotizado e importe de la pensión, daré un ejemplo: actualmente 33 años de cotización dan derecho a cobrar un 96% de la base reguladora, pero con la entrada en vigor de la ley ese porcentaje irá disminuyendo hasta alcanzar un 91,04% en 2027, fecha en la que para alcanzar un 96% se requerirá un mínimo de 35 años 3 meses cotizados, es decir, 27 meses más, tiempo adicional que sólo se obtendría computando al menos tres interrupciones de cotización por cuidado, caso en el que resulta bastante difícil, por otra parte, alcanzar 33 años de cotización. Por tanto, hablar, como se ha hablado, de una medida «revolucionaria» en el camino de la igualdad es una exageración interesada. Se trata sólo de un pequeño e insuficiente paliativo al mal causado, un paliativo que, además, podría incentivar las interrupciones de cotización por parte de las mujeres y, por tanto, realimentar la desigualdad, sobre todo con informaciones tan confusas como las emitidas en algunos medios de comunicación en los que se ha dicho que se podían acumular hasta cinco años de cotización, lo que es cierto, pero sin aclarar que el máximo por hija/hijo serían nueve meses.

A modo de paréntesis, señalaré que, pese a las advertencias hechas desde algunos colectivos sociales, esta disposición ignora a una parte de la población española. La ley dice que «Este beneficio solo se reconocerá a uno de los progenitores. En caso de controversia entre ellos se otorgará el derecho a la madre». Más

allá de que estos beneficios deberían ser derechos individuales, lo que más llama la atención es que, al regular la situación de controversia, no da ninguna regla para resolver las que surjan cuando ambas progenitoras sean madres o ambos padres.

La ley ha incluido compromisos que podrían valorarse positivamente si llegarán a hacerse realidad: el refuerzo, desde la vertiente no contributiva, de las pensiones de las personas mayores que viven en unidades económicas unipersonales, o el incremento del coeficiente multiplicador utilizado para determinar el tiempo de cotización en contratos a tiempo parcial, aunque en medios sindicales se está comentando [en agosto de 2011] que, a cambio, el Gobierno pretende ampliar el margen de las empresas para imponer una distribución irregular del tiempo de trabajo en el caso de contratos indefinidos a tiempo parcial, más allá de lo permitido de modo general (un 5% de la jornada anual) tras la reforma de la negociación colectiva aprobada sin acuerdo con las centrales sindicales.

3. Pese a estas mejoras o paliativos no exentos de efectos colaterales negativos, el objetivo central de la reforma es reducir el gasto en pensiones contributivas, forzando jubilaciones más tardías, carreras laborales más largas para quien pueda hacerlo, jubilaciones anticipadas más penalizadas y tasas de remplazamiento más bajas, mediante recortes en los derechos de jubilación. Haré una incompleta descripción del nuevo modelo, tomando como referencia el diseño propuesto para 2027, ya que el relato detallado de los calendarios de aplicación excedería los propósitos de este trabajo.

- a) La edad de jubilación ordinaria se eleva de 65 años a 67 años, salvo para quienes tengan 38,5 años cotizados. El Ministerio de Economía y Hacienda, en *Reform of the Spanish Pension System*, estima que sólo la mitad de los actuales nuevos pensionistas alcanzan los 38,5 años cotizados y que ese porcentaje disminuirá en el futuro: «Around 50% of new pensioners have contributing careers longer than 38.5 years, and the socio-demographic trends imply a lower share of the population in that situation in the future». Esa estimación «asexuada» esconde que, hoy por hoy, en torno al 80% de las mujeres que se están jubilando a partir de los 65 años tiene menos de 38,5 años cotizados, pues las largas carreras de cotización se concentran entre hombres con empleos estables. En 2007, el promedio de tiempo cotizado computado a los hombres que se jubilaron a partir de los 65 años fue 40 años, frente a 29 años de las mujeres.
- b) Los complementos a mínimos de las pensiones contributivas causadas a partir del 1/1/2013 no podrán superar el importe de la pensión no contributiva, dando lugar, por tanto, a pensiones contributivas por debajo de la «pensión mínima», que pierde tal naturaleza. Se creará un purgato-

rio de pobreza o semipobreza entre las pensiones no contributivas y las pensiones contributivas. Esta medida tendrá mayor impacto sobre las mujeres, pues en promedio sus tiempos de cotización y sus bases de cotización son más bajas, por lo que sus pensiones pueden quedar por debajo de mínimos con más frecuencia. A 1 de julio de 2008, el 61,82% de las pensiones con complemento por mínimos las percibían mujeres [«Informe nacional de estrategias para la protección social y la inclusión social del reino de España 2008-2010: Anexo VIII, Anexo al informe de estrategia de Pensiones 2008-2010»].

- c) Las personas titulares de pensiones contributivas causadas a partir del 1/1/2013 no tendrán derecho al cobro de complemento a mínimo si no residen en territorio español. Esta coerción económica sobre el derecho a la libre residencia puede impedir que una persona que ha trabajado muchos años en España retorne a su país de origen, o que una persona mayor que quiera vivir con familiares residentes en el extranjero pueda hacerlo, etc.
- d) El período utilizado para el cálculo de la base reguladora (BR) de la pensión pasará de 180 a 300 meses, duración que se alcanzará en 2022. Tanto las voces críticas como el Banco de España, el Gobierno y los sindicatos firmantes del acuerdo comparten que eso provocará un efecto reductor de la pensión media. Para UGT «La ampliación de 15 a 25 años supondría una reducción media de la cuantía de la pensión de más del 5%» («El futuro de las pensiones», Secretaría Confederal de Política Social, UGT-CEC). En algunos casos esta ampliación favorecerá a personas con dificultades en el último tramo de su vida laboral, pero esas situaciones injustas podrían abordarse sin perjudicar a la mayoría de las personas que se jubilen, permitiendo periodos más amplios para ellas, como hace esta ley sólo para la fase de transición establecida.
- e) En el cálculo de la base reguladora de las pensiones de jubilación o por incapacidad permanente se modifica el tratamiento dado a las lagunas de cotización, pues en vez de integrar todos los meses no cotizados dentro del período de cálculo con el 100% de la base mínima de cotización (BMC), se procederá así: hasta 24 meses no cotizados podrán integrarse con cotizaciones realizadas durante los tres años anteriores al período de cálculo; hasta 24 meses más se cubrirán con el 100% BMC; el resto, se integrarán con el 50% BMC. El impacto de género de esta medida será negativo, ya que las mujeres tienen, en promedio, más lagunas de cotización que los hombres. De los datos aportados por la propia Memoria económica del anteproyecto de esta ley se deduce que en el Régimen General el 50% de las mujeres tienen más de 24 meses sin cotización en los últimos 20 años, frente a sólo un 21% de los hombres. En el Régimen especial de autónomos esos porcentajes son 57% (M) y 28% (H),



y en el Régimen especial de empleados de hogar, con muy escasa presencia de hombres, el 75% de las mujeres tienen más de 24 meses sin cotización en el citado período.

- f) Disminuirán, de forma significativa, las pensiones de todas las personas que se jubilen con más de 15 y menos de 37 años cotizados, ya que disminuirá el porcentaje a aplicar a la base reguladora para calcular la pensión, como consecuencia de la suma de tres efectos negativos:
- El tiempo cotizado no se medirá ya por años completos y fracción (33 años 1 día = 34 años), sino por meses completos: *33 años 1 día = 33 años, 33 años 40 días = 33 años 1 mes*, etc.
  - Para cobrar el 100% de la base reguladora habrá que tener cotizados 37 años completos, lo que hasta ahora se lograba con 34 años 1 día.
  - El aumento del porcentaje a aplicar por mes adicional es casi igual a lo largo de toda la escala (en 2027, 0,19 o 0,18 puntos/mes), mientras que hasta ahora el ritmo de crecimiento en la mitad inferior de la escala (3 puntos/año en la franja 15-25 años) era bastante mayor que en la mitad superior (2 puntos/año en la franja 25-35 años).

Comparando la escala aprobada para 2027 con la situación actual y vigente hasta el 31/12/2012, a iguales bases reguladoras con 20 años cotizados el importe de la pensión cae un 5,54%; un 9% con 25 años; un 6,44% con 30 años; un 4,40% con 35 años. Para tiempos de cotización con fracción de año las pérdidas son aún mayores, por ejemplo 11,61% con 24 años 1 mes o 11,85% con 24 años y fracción de mes. En resumen, disminuirá, no poco, la pensión de todas las personas que se jubilen con más de 15 años cotizados y menos de 37 años cotizados, sin beneficiar a nadie. La franja de cotización más castigada es la intermedia (21-30 años), en la que en 2007 estaban el 33% de las mujeres que se jubilaron con 65 años o más de edad, frente a sólo un 10% de los hombres.

- g) A partir de 2027 los parámetros del sistema se revisarán quinquenalmente en función de los cambios en la esperanza de vida a los 67 años. El documento «Reform of the Spanish Pension System» da por hecho que en 2032 «serán modificados elementos similares a los afectados por esta reforma, de forma acorde a la evolución de la esperanza de vida» y estima en un 1% del PIB el ahorro que esa revisión implicaría para 2050. Lo significativo no es que se haga una reconsideración cada cinco años, sino que sólo tome en consideración la esperanza de vida, criterio unilateral que ignora factores determinantes como el incremento de la riqueza social o la evolución de la población activa, y también criterio desigualitario, ya que la diferencia entre la esperanza de vida del 10% más rico de la población y la del 10% más pobre es de unos 10 años, teniendo el retraso de la edad de jubilación o la disminución de las pen-

siones consecuencias muy diferentes en ambas franjas de población, entre las que hay grandes diferencias en cuanto a niveles de salud.

- h) Las jubilaciones anticipadas vinculadas a situaciones de pérdida de empleo por crisis, cese o violencia de género se pueden seguir tomando a partir de los 61 años, con algunas modificaciones en los casos contemplados, pero el tiempo de cotización requerido pasa a 33 años, en vez de 30, con una penalización de 1,875% por trimestre anticipado o de 1,625% en caso de computar 38,5 años de cotización (para lo que contará también el período entre la fecha de la jubilación anticipada y la fecha teórica de jubilación ordinaria). Tomando en consideración el cambio propuesto en la edad ordinaria de jubilación, la penalización puede llegar a ser de un 45%.
- i) Se ha creado una nueva modalidad de jubilación anticipada a partir de los 63 años, voluntaria y no dependiente de condiciones específicas de empleo, requiriéndose 33 años cotizados y que la pensión contributiva resultante no sea inferior a la pensión mínima; la penalización es la misma que en el caso anterior. Se ha eliminado la jubilación especial a los 64 años, en la que la empresa tenía la obligación de sustituir a la persona jubilada, y se mantiene la jubilación parcial, aunque se establecería, a través de una fase transitoria, la cotización por el 100% de la jornada estándar y no sólo por la parte realmente trabajada.
- j) Los edificios y equipamientos del patrimonio de la Seguridad Social afectos a fines de asistencia sanitaria y servicios sociales pasarían a manos de la Administración General del Estado, que los traspasaría inmediatamente a las comunidades autónomas, que podrían darles cualquier otro uso o venderles. Esta disposición, de la que se han distanciado las centrales sindicales firmantes del ASE 2011, en el que no estaba incluida, resulta especialmente peligrosa en momentos en que numerosas comunidades autónomas están optando por vender a saldo parte del patrimonio público, en algún caso pagando luego a la entidad compradora alquileres que, a medio plazo, supondrán un gasto mayor que los ingresos de la venta de los inmuebles.

4. Jubilaciones más tardías salvo con mucho tiempo cotizado, reducción de las pensiones con tiempos de cotización mayores que 15 años y menores que 37 años, reducción de las pensiones de quienes tengan amplias lagunas de cotización y de quienes en los últimos 15 años de su vida laboral hayan mejorado sus bases de cotización, pensiones contributivas inferiores a la «pensión mínima», exclusión del derecho a recibir complemento a mínimo en caso de traslado a otro país, mayores dificultades y penalización en el acceso a la jubilación anticipada por cese, crisis o violencia de género, etc. Ese panorama quita credibilidad a las proclamaciones triunfalistas sobre el ASE 2011. Estamos ante un serio retroceso social, aunque trufado por algunos avances en aspectos parciales.

5. La reforma propuesta agrandaría la brecha entre hombres y mujeres en perjuicio de éstas. Por ejemplo, el derecho a jubilarse a los 65 años lo perderán en torno al 80% de las mujeres, frente a menos del 40% de los hombres. Las medidas supuestamente pro-igualitarias pactadas en el ASE 2011 resultaban insignificantes frente a la incidencia negativa de una reforma que castiga especialmente situaciones más frecuentes entre las mujeres. La ley aprobada ha incluido otras mejoras, entre ellas la integración del Régimen Especial de Empleados del Hogar en el Régimen General, logro importantísimo comprometido desde los acuerdos de 2006, pero, pese a ello, predomina el impacto desigualitario. Medidas paliativas como las que se refieren al tiempo cotizado en excedencias, a los beneficios por cuidado de hijas/hijos o a las pensiones de viudedad en situaciones de fragilidad social, aún cuando sean beneficiosas para quienes puedan acogerse a ellas, sólo se orientan a paliar los efectos de la desigualdad, no a construir la igualdad para que las mujeres generen por sí mismas el derecho a pensiones en edades y por importes similares a las de los hombres. En definitiva, esta ley va a aumentar la desigualdad, aunque articule algunas medidas paliativas positivas para quienes ya la han padecido, medidas que, sin embargo, podrían generar incentivos adversos al objetivo igualitario en la medida que está ausente una estrategia igualitaria.

6. Podría ocurrir que las medidas propuestas fuesen el «mal menor», lo mejor que podía hacerse en unas condiciones dadas para evitar la catástrofe. No comparto esa opinión, pero es cierto que a veces nos enfrentamos a situaciones en las que todas las opciones disponibles son malas y que «pactar la derrota» puede ser necesario para evitar la catástrofe. En consecuencia, una perspectiva crítica de la reforma, como la aquí expuesta, no puede limitarse a probar que la contrarreforma sufrida representa un retroceso social, sino que también debe discutir su supuesto carácter «ineludible».

7. Se ha dicho que, si no hacíamos estos cambios, dentro de algunos años el sistema de pensiones sería deficitario y quebraría cuando se agotase el fondo de reserva. El sustento técnico-teórico para estas afirmaciones suelen ser escenarios a largo plazo, hasta 2050 o 2060, contruidos a partir de supuestos sobre la evolución de determinadas variables, de los que derivan predicciones como la de que en 2050 o 2060 la proporción entre el gasto en pensiones y el PIB estará, en España, en torno al 15%. Con mucha frecuencia, los constructores de tales escenarios parten de los mismos supuestos, fijados por instituciones europeas o internacionales, por lo que también con mucha frecuencia llegan a conclusiones similares. Por ejemplo, parten de escenarios en los que la tasa de variación del PIB real será un 1,6% en 2060 y un 1,1% en 2050, y en los que la tasa de paro se mantendrá en un 6,2% entre 2020 y 2060. Pero a estas alturas decir que el PIB crecerá un 1,6% en 2060 es tan «científico» como decir que crecerá un 4,3% o un 0,7%. Nadie lo sabe ni puede saberlo.

Estos escenarios tienen su interés y pueden ilustrar interrelaciones e influencias entre factores diversos. El problema reside en que las élites políticas y económicas convierten un escenario hipotético, uno entre muchos de los posibles, en hecho «ineludible» del que se desprende una supuesta conclusión «ineludible», lo que tiene una gran potencia de manipulación política, ya que permite justificar y tomar *ahora* decisiones sobre la base de premisas *futuristas* cuya falsedad es tan imposible de demostrar como su verdad, dado que en 2011 una afirmación sobre la tasa de paro en 2020-2060 no es verdadera ni falsa, sino esencialmente indeterminada.

Según Eurostat Europop 2008, la población de España en 2050 será 53,29 millones de personas, pero en 2004 esa misma estimación era de 42,83 millones. En cuatro años cambiaron la previsión en más de diez millones de personas, pese a que las previsiones demográficas son mucho más sólidas y tienen un fundamento material más estable que las macroeconómicas. Estas rectificaciones bruscas se repiten una y otra vez con las más variadas magnitudes. Cuando pueda comprobarse la tasa de paro entre 2020 y 2060 o la población en 2050 habrán pasado varias décadas y a nadie le importarán las previsiones hechas en 2008 o en 2011; es posible que algunos estén entonces abogando por nuevos recortes sociales... en base a previsiones para 2090. Las *decisiones* de política económica no son tecnocientíficas, sino políticas, y están arraigadas en conflictos e imaginarios sociales, en intereses, en valores y en aspiraciones, lo que no quiere decir que puedan ser arbitrarias ni que deba renunciarse a utilizar, como herramientas de trabajo, escenarios hipotéticos y proyecciones a medio plazo, especialmente en el ámbito demográfico.

8. Uno de los argumentos más repetidos sobre la «inviabilidad» del sistema de pensiones español ha sido que su gasto pasaría de un 9% del PIB en 2007 a un 15% en 2050-2060. Resulta muy interesante y reveladora la crítica inmanente realizada por el profesor Vicenç Navarro, que ha demostrado con mucho rigor que, aunque se alcanzase ese porcentaje en el contexto de la evolución prevista en los escenarios más al uso, no por ello sería ineludible la quiebra del sistema de pensiones. Si se asume y combina la previsión sobre la proporción pensiones/PIB para el año 2060 con otras hechas por Eurostat o por la Comisión Europea sobre evolución del PIB real, de la población absoluta y de la población mayor de 65 años, se pueden obtener algunas aproximaciones: entre 2007 y 2060 el PIB real se multiplicaría por 2,25, el gasto real en pensiones por 4, el gasto en pensiones por persona mayor de 65 años lo haría por 2,05, el PIB *per cápita* por 1,95, el PIB no dedicado a pensiones *per cápita* (incluyendo a los propios pensionistas) por 1,80 y el PIB no dedicado a pensiones por persona menor de 65 años lo haría por 2,16 (cálculos propios). Por tanto, el que el gasto en pensiones pueda crecer en las próximas décadas más rápidamente que el PIB real no implica disminución de medios para otras funciones sociales ni retroceso en el bienestar social de la población no pensionista, sobre la que, por otra parte,

cargará, vía el soporte familiar, la responsabilidad de sustituir con su ayuda directa al menos una parte de lo que se recorte a sus mayores. En el escenario propuesto por las instituciones europeas o por el Banco de España el crecimiento del gasto en pensiones sería compatible con un mayor bienestar de toda la población. De hecho, no parece razonable que si la sociedad francesa ha podido sostener hasta ahora un gasto en pensiones del orden del 13% del PIB se nos diga que sería imposible que la sociedad española de 2060 soporte un 15%.

Ahora bien, esto no quiere decir que no haya riesgos para el sistema de pensiones, pues en un mundo fundado, sin excepción de Estado o territorio alguno, sobre la «apropiación privativa» de la riqueza y del poder, la «riqueza social» no es social. El meollo del futuro de los sistemas de protección social no está en si hay riqueza suficiente para todas las personas, que la hay, sino en cómo se genera y distribuye esa riqueza, así como en el contenido mismo de ella.

**9.** ¿Cómo tomar en cuenta el futuro si las predicciones cuantitativas sobre las próximas décadas pueden ser arbitrarias? Puede hacerse detectando en el presente las propensiones cualitativas activas que empujan en tal o cual sentido, con la intención de actuar sobre ellas sin fatalismos y de vincular presente y futuro a través de proyectos y actos, no sólo de predicciones.

El sistema de pensiones vigente en España afronta riesgos, pero podría consolidarse su viabilidad por medio de actuaciones multifactoriales sin recurrir al recorte de derechos sociales. Repasaré primero los riesgos, no por medio de modelos cuantitativos sino localizando propensiones negativas activas hoy en día. Una de ellas está relacionada con la tendencia a la desvalorización relativa de la fuerza de trabajo y con el estatus de la condición salarial; la otra, con la persistente desigualdad entre mujeres y hombres.

**10.** Las pensiones pueden financiarse de diversas maneras. En España, el criterio vigente, con matices, es que las pensiones vinculadas al trabajo se financian con cotizaciones sociales mientras que las de carácter universal se financian con impuestos generales. Dado que el importe de las cotizaciones sociales está ligado al salario bruto a través de porcentajes fijos independientes de los ingresos, con base máxima de cotización incluida, la evolución de los ingresos por cotizaciones sociales está limitada por la evolución de las retribuciones salariales.

Según el Ministerio de Hacienda, entre 1995 y 2007 el peso de las retribuciones salariales sobre el PIB total disminuyó dos puntos, pese a que la población asalariada creció en torno a un 80%. No se trata de una peculiaridad española. Según el resumen ejecutivo del *Informe mundial 2008-2009 sobre salarios* elaborado por la Organización Internacional del Trabajo...

Los salarios crecen menos que el PIB per cápita. Durante todo el período comprendido entre 1995 y 2007, en que el PIB *per cápita* creció un 1% adicional, los salarios

medios sólo aumentaron un 0,75% adicional (...) los salarios, durante los períodos de expansión económica, crecen más lentamente que el PIB per cápita, mientras que, en periodos de recesión económica, caen más rápidamente que el PIB per cápita.

De hecho, la disminución del peso de los salarios respecto al valor añadido por el trabajo asalariado es una tendencia general inherente del capitalismo, vinculada a lo que podríamos describir como «tendencia al crecimiento de la tasa de plusvalor» y efecto de la productividad creciente. En periodos de intensa asalarización que subsume o sustituye espacios productivos antes no basados en el trabajo asalariado, esa tendencia es compatible con un incremento de la proporción salarios/PIB, pero en definitiva ésta también tiende a caer, aunque no debe pensarse en un automatismo permanente, ya que el signo de la evolución de la participación salarial en el producto tiene variaciones locales, temporales y sectoriales. Así, por ejemplo, el *Informe mundial 2010-2011 sobre salarios* señala que, pese al estancamiento del importe real de los salarios, «durante los años de la crisis económica mundial la participación de los salarios ha demostrado una clara tendencia ascendente» (aunque no en España, donde ha seguido siendo descendente, sobre todo en el sector de la construcción), lo que el informe atribuye a la *acumulación de la mano de obra*, entendiendo por ello que «las empresas prefieren retener a los trabajadores cualificados durante un período de baja, ya que contratar y capacitar nuevos empleados una vez que la recuperación está en curso sería aún más costoso», aunque, en definitiva...

las desviaciones a corto plazo de la participación de los salarios en relación a su tendencia a largo plazo suelen ser temporales y no muy persistentes: apuntando al hecho que, a futuro, las utilidades tenderán a recuperarse más rápido que el empleo y los salarios.

Si bien el previsto crecimiento de la riqueza social podría asumir sin distorsiones un incremento de la proporción pensiones/PIB, en el marco del actual sistema de financiación ese crecimiento podría entrar en algún momento en conflicto con la disminución estructural de la proporción salarios/PIB, precisamente por la dependencia de las cotizaciones sociales respecto a los salarios. El problema, por tanto, existe, pero la polémica reside en si la única respuesta que puede dársele es el recorte de las pensiones o si podrían ponerse en marcha políticas que aumenten la población cotizante, o que incrementen la cotización media, o que generen nuevas fuentes de financiación del sistema. Así, el conflicto entre la evolución de las pensiones y la evolución de los salarios muestra su realidad de conflicto social centrado en la producción, control y reparto de la riqueza, así como en el rol social de mujeres y hombres. Conflictos permanentes en el capitalismo global, por lo que no hay ninguna manera de «blindar» definitivamente en tales contextos los sistemas de pensiones, así como cualquier otro derecho social o político, ni siquiera con reformas en el sistema de financiación,

ya que, en definitiva, se paguen como se paguen las pensiones siempre estará planteada una tensión sociopolítica sobre la distribución de la riqueza. En vez de soñar con una «seguridad absoluta», resulta más efectivo preocuparse por una seguridad posible en un horizonte temporal razonable.

11. Los mismos escenarios que establecen un salto del gasto en pensiones en España desde un 9% del PIB hasta un 15% en 2060, estiman que Suecia pasaría de un 9,5% a un 9,4%. ¿Qué diferencia específica entre España y Suecia da razón de previsiones tan diferentes? La protección social no es más generosa en España que en Suecia. Según Eurostat, en 2009 la proporción entre la pensión media de las personas en el rango de edad 65-74 años y los ingresos medios de las personas en el rango de edad 50-59 años era 0,49 en España y 0,60 en Suecia.

En los escenarios establecidos por «The 2009 Ageing Report» hay diferencias muy significativas en la evolución prevista de algunos parámetros en el período 2008-2060. Prevén que la tasa de fertilidad pasará, en España, de 1,39 a 1,56, y que en Suecia se mantendrá en 1,85 durante todo el período. En cuanto a la tasa de actividad de la población 15-64 años, en España pasaría de 71,6% a 77,3%, mientras que en Suecia pasaría de 79,2% a 82,5%, por lo que la tasa de actividad prevista para la España de 2060 es inferior a la tasa de actividad actual en Suecia, medio siglo antes. La proporción entre población con 65 años o más y población en el rango 15-64 años pasaría, en España, de un 24% a un 59%, mientras que en Suecia lo haría de 27% a un 47%.

No es de extrañar, por tanto, que a partir de tales supuestos se obtengan previsiones muy diferentes para España y Suecia en cuanto a pensiones. La magnitud exacta de los valores previstos para esas variables no es lo realmente relevante, lo interesante es que esa evaluación cuantitativa ha tomado en cuenta tendencias cualitativas reales que actúan en el presente y sobre las que habría que actuar ahora si se quiere incidir sobre el futuro. Lo que subyace a esas disparidades entre España y Suecia es el grado de igualdad entre mujeres y hombres alcanzado. Según la EPA del segundo trimestre de 2011, en el rango de edad 16-64 años la tasa de actividad de los hombres en España era un 81,45%, frente a un 68,16% de las mujeres. Estamos hablando de algo más de dos millones de mujeres entre 16 y 64 años apartadas del «mercado laboral» por la desigualdad. Es cierto que una mayor población activa sólo se convierte en mayor población cotizante si hay empleos y éstos están regularizados, pero no por ello deja de ser un factor fundamental. En realidad, los partidarios de los recortes sociales en el sistema de pensiones no arguyen que habrá dificultades para generar empleos suficientes sino que el aumento de la esperanza de vida conllevará escasez de población en edad de trabajar, dos problemas totalmente diferentes, el primero muy habitual en el capitalismo, el segundo bastante excepcional y siempre restringido a espacios y períodos dados.

En cuanto a la tasa de fertilidad, uno de los factores que la frena es la dificultad de compaginar el empleo con el cuidado de hijas/hijos y de mayores en sociedades que asignan a las mujeres esa tarea como «mandato social» casi explícito y con escaso soporte público pero en las que las mujeres ya pugnan por ocupar el espacio público. La desigualdad entre mujeres y hombres es una de las mayores amenazas para el sistema de pensiones, pero por eso mismo las políticas de corresponsabilidad entre hombres, mujeres y administraciones públicas en el cuidado de las personas y de los hogares se presentan como una enorme oportunidad, con la ventaja añadida de que, mientras que debemos reconocer que aún no sabemos bien cómo podría articularse a gran escala una economía basada en la cooperación y en lo común capaz de sustituir a sistemas basados en el mando y en la apropiación privativa, una economía con igualdad entre mujeres y hombres no plantea graves problemas conceptuales sino sólo resistencias políticas y sociales fácticas.

**12.** Para explorar alternativas con voluntad de mantener los niveles de protección vigentes hay que tomar en cuenta todos los factores influyentes sobre los ingresos y gastos actuales y futuros del sistema. El talón de Aquiles del sistema de pensiones es la desigualdad, la desigualdad social en general y la desigualdad entre mujeres y hombres en particular. Asumirlo puede ser el primer paso para pensar y explorar alternativas pragmáticas con efectos a corto plazo o diferidos.

En lo que sigue me centraré en el sistema contributivo de pensiones, foco de la polémica social en torno a la reforma de la Seguridad Social, pues es el que tiende a tomar más peso en el gasto total en pensiones, lo que no significa necesariamente que aumente éste. El Instituto Nacional de Estadística, tomando como fuente Eurostat, muestra que el peso sobre el PIB del gasto total en pensiones se ha mantenido estable entre 1990 y 2007, pasando de un 9,1% a un 9%, con un pico del 10,3% en 1996. Según un informe emitido en enero 2011 por GESTHA, sindicato de técnicos del Ministerio de Hacienda, en 2010 habría sido un 8,9%. Parece, por tanto, que algunos alarmismos y urgencias resultan interesados y poco prudentes, ya que, en relación al PIB, la porción «pensiones» se mantiene estable y por debajo de los indicadores de la UE, aunque crezca la porción «contributiva». Sería imprudente negar las dificultades que pueden aparecer, pero nada impedía un debate social más amplio y prolongado que el realizado en apenas 18 meses, incluyendo, por ejemplo, las propuestas de reforma en los programas electorales a presentar en las elecciones generales del 20 de noviembre de 2011.

No existe un «programa panacea» para disipar de una vez por todas los riesgos. La nueva ley tampoco lo es, muy por el contrario elude el reto y convierte los riesgos en realidad, ya que institucionaliza una vía de recorte continuado. Pero diversas autoras y autores, activistas sociales, organizaciones sindicales y



otras entidades han emitido sugerencias realistas de políticas previsoras y transformadoras para fortalecer el sistema de pensiones. Algunos dirán que son medidas conflictivas, pues dañan algunos intereses... pero resulta obvio que el proyecto de ley también daña intereses.

A continuación se consideran algunas propuestas inspiradas por dichas sugerencias.

a) El artículo 82.2.b de la Ley General de Seguridad Social (LGGS) establece la naturaleza no contributiva de los complementos a mínimos y que éstos deben financiarse con aportaciones del Estado, no con ingresos de las cotizaciones sociales. No obstante, una disposición transitoria, en redacción aprobada en 2001, establece para ello «un plazo que no superará los 12 años, contados a partir del 1 de enero de 2002»; previamente, esa disposición establecía que el citado objetivo debía alcanzarse antes del año 2000, plazo ya superado cuando se modificó la disposición. No puede descartarse un nuevo incumplimiento del mandato legal, ya que, si para 2014 los complementos a mínimos deberían financiarse al 100% con impuestos generales, lo cierto es que en 2011 está presupuestado que el 60% del gasto en complementos se pague con cotizaciones sociales. La declaración de intenciones incluida en el ASE 2011 y en la nueva ley es mucho más ambigua que la incluida en los acuerdos firmados en 2006 por los mismos agentes que han firmado el ASE.

Esta anomalía, por la que lo «contributivo» financia lo «no contributivo», es más chirriante cuando nos proponen recortar las pensiones contributivas argumentando que, de no hacerlo, no podrán financiarse en el futuro con las cotizaciones sociales y quebrará el sistema. El que las pensiones de jubilación vinculadas al trabajo deban financiarse *sólo* con contribuciones sociales es muy discutible, pero en todo caso no puede sostenerse ese criterio y a la vez sangrar los ingresos correspondientes. En el período 2000-2011 se habrán pagado con los ingresos de cotizaciones sociales casi 45.000 millones de euros en concepto de complementos a mínimos, un 73% del total. A esos 45.000 millones hay que sumar los rendimientos que hubiesen ido generando en el Fondo de Reserva, que no habrían sido pocos ya que unos 12.000 millones de euros de los 64.000 millones que a 31/12/2010 había en el Fondo procedían de rendimientos del propio fondo, casi el 20%. Si las cotizaciones sociales no se hubieran usado para financiar prestaciones no contributivas, el valor del Fondo de Reserva podría representar hoy en torno al 11% del PIB, en vez del 6%, con el correspondiente aumento de sus rendimientos anuales en varios miles de millones al año. Deberían, por tanto, adoptarse decisiones que garanticen el uso adecuado de las contribuciones sociales y que, por otra parte, alarguen significativamente el plazo del que se dispondría para desarrollar políticas estructurales con efectos más tardíos pero de gran alcance sobre la viabilidad futura del sistema de pensiones. Algunas de estas decisiones podrían ser las siguientes...

- A partir del ejercicio 2012, pago íntegro de los complementos a mínimos mediante aportaciones del Estado, o, al menos, cumplimiento estricto y sin nuevas prórrogas del mandato legal de hacerlo no más tarde de 2014.
- Reconocimiento por el Estado de una deuda con el Fondo de Reserva por el importe actualizado de los complementos a mínimos pagados con cotizaciones sociales contributivas. Dado que el sistema contributivo genera aún superávit y se dispone del Fondo de Reserva, podría posponerse a mejores momentos el ingreso de esa deuda en el Fondo, pero no su reconocimiento ni el compromiso de ingresar la parte que sea necesaria si hay dificultades.
- Modificación de la LGSS y de la Ley del Fondo de Reserva para establecer la obligatoriedad de ingreso en el Fondo de todos los excedentes anuales del sistema contributivo, lo que no está ocurriendo. Varios miles de millones se han desviado a otros usos. Por ejemplo, en 2009 no hubo aportaciones con cargo a los excedentes presupuestarios de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social. También debería reconocerse esa deuda con el sistema contributivo.

Otra reforma necesaria, y que las organizaciones sindicales llevan proponiendo desde hace mucho tiempo aunque no fue recogida en el ASE 2011, es la financiación de los gastos de gestión de la Seguridad Social a través de los Presupuestos Generales del Estado, pues resulta anómalo que las personas «usuarias» de una de las funciones sociales del Estado de mayor interés general deban pagar de forma separada su gestión pública, lo que no ocurre con el resto de los servicios.

**b)** El sistema de cotizaciones sociales actual es regresivo, ya que el tipo de cotización es único y con una base máxima (3230,10 euros mensuales en 2011). El tipo por contingencias comunes es 28,3% (23,6% empresa y 4,7% trabajador), igual sobre un salario bruto de 1.000 euros que sobre uno de 3.230 euros. Pero para un salario de 6.000 euros el tipo real es un 15% y para uno de 9.000 sale a un 10%. Esto es injusto y reduce los ingresos del sistema. Además, dificulta el aumento de los salarios menores: aumentar en 300 euros el salario bruto mensual de alguien que gana 9.000 euros le sale a una empresa por 300 euros, pero si se los aumenta a alguien que gana 1.600 o 2.500 le costaría 371 euros, sin contar cotizaciones diferentes a la de contingencias comunes. Los aumentos salariales brutos tienen efectos diferentes en el salario real neto cobrado, ya que quienes se encuentran por encima de la base máxima de cotización no pagan seguridad social por la parte incrementada de su salario. Por otra parte, hay una tendencia a la desvalorización en términos reales de la base máxima de cotización, ya que suele incrementarse según la inflación prevista, habitualmente inferior a la inflación real; entre enero de 2005 y enero de 2011, por poner un ejemplo, la base máxima de cotización mensual habría disminuido unos 80 euros a precios 2011.

En consecuencia, podrían considerarse medidas similares a las que describo a continuación.

- Aplicar a las cotizaciones sociales una escala progresiva para los sueldos muy altos.
- Eliminar el concepto de base máxima o al menos aumentar ésta sustancialmente. Esto no obliga a elevar la pensión máxima, ya que es un sistema de reparto, no de capitalización individual; en caso de elevarse debería ser de forma muy moderada, para que el coste de esa decisión sea muy inferior a los ingresos a que daría lugar la eliminación o modificación de la base máxima.
- Elevar el salario mínimo y, por tanto, la base mínima de cotización. Alcanzar en 2012 un salario mínimo de 800 euros fue uno de los compromisos estrella del programa electoral del PSOE en 2008, pero a estas alturas sólo se han alcanzado los 642 euros, por lo que podemos darlo ya por incumplido, como tantos otros.

c) Las cotizaciones sociales deben mantenerse como pilar básico de las pensiones contributivas, entre otras razones por motivos fiscales y de lucha contra la economía sumergida. No obstante, no hay que cerrar la puerta a otras vías de financiación complementaria a través de aportaciones del Estado si se hace necesario; si repasamos los sistemas de pensiones de la Unión Europea vemos que hay diversas fórmulas mixtas combinando aportaciones de las empresas, de los trabajadores y del Estado. En definitiva, la devolución a las personas mayores de una parte de lo que han aportado a la sociedad, garantizando una vida digna para ellas, es una responsabilidad de la sociedad en su conjunto, no exclusiva de quienes cobran un salario. ¿Por qué motivo quienes obtienen elevadas rentas financieras, pagando por ellas un IRPF inferior al 21%, por debajo de lo que pagan muchas personas asalariadas, no deberían contribuir al mantenimiento de todas las personas mayores, no sólo al de aquellas que no han generado pensión contributiva?

Esto podría articularse de muchas maneras. A mí entender una de las que más ventajas tendría, por su claridad, sería la creación de una especie de «renta básica de edad» pagada por el Estado con impuestos generales, a la que tendría derecho cualquier persona que alcanzase determinada edad/situación, incluidas las que obtienen pensiones contributivas. El resto del importe de éstas sería pagado con cotizaciones sociales, excepción hecha de los complementos a mínimos. Este sistema se simplificaría notablemente una vez alcanzado el ambicioso pero justo objetivo de igualar la pensión no contributiva con la pensión mínima contributiva.

En todo caso, ésta es una fórmula más entre otras muchas, mejores o peores. Tómese más como ejemplo que como propuesta. Lo importante es contem-

plar y regular las aportaciones del Estado al pago de las pensiones contributivas, de manera complementaria a las cotizaciones sociales, al menos si aparece déficit en el sistema contributivo por crisis coyunturales o por la tendencia sistémica a reducir relativamente la porción de la riqueza social destinada a retribuciones salariales.

**d)** En los argumentos aportados para la actual reforma del sistema de pensiones tiene lugar principal la previsión de una fuerte disminución de la proporción entre población cotizante y número de pensionistas *por causas demográficas y poblacionales*. Es importante resaltar el tipo de causas que se aducen, ya que la coyuntura de crisis económica y desempleo masivo potencia intuitivamente esa imagen de un país sin cotizantes, pero el Gobierno español siempre ha señalado que la reforma propuesta no responde a una coyuntura determinada sino a problemas estratégicos que afectan a varias décadas, basando su propuesta en escenarios a largo plazo que contemplan una tasa de paro moderada en la mayor parte de los próximos 50 años. Desde los entornos políticos, económicos y técnicos que preconizan los recortes sociales no se ha planteado en ningún caso que el sistema no será capaz de generar empleos en el futuro; su argumento es que no habrá suficiente población activa en edad de trabajar.

La exposición de motivos de la Ley sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de Seguridad Social dice:

La disminución prolongada de las tasas de natalidad y el simultáneo incremento de la esperanza de vida de las personas mayores está provocando una inversión de la estructura de la pirámide de población, aumentando el número de pensionistas en relación con la población activa, esto es, variando la tasa de dependencia de los pensionistas. De no modificarse, aún parcialmente, esta tendencia mediante el incremento de las tasas de natalidad y de los flujos migratorios, la misma se acentuará en las próximas décadas, por la propia evolución demográfica.

Lo cierto es que por el momento no se ha apuntado una tendencia sostenida a la reducción de la proporción afiliados/pensionistas, que pasó de 2,3 en 1988 a 2,7 en 2007. Esa proporción ha bajado hasta 2,6 en 2010 y la afiliación a la Seguridad Social ha caído en torno a 1,7 millones desde 2007, pero ese fenómeno de coyuntura no tiene nada que ver con el envejecimiento de la población, sino con la crisis y la ausencia de empleos: 35% de paro en la población activa menor de 30 años [EPA 1T 2011]. Desde el punto de vista del empleo, al sistema no le faltan jóvenes, le sobran. Sin embargo, sería irresponsable obviar los riesgos demográficos. Lo chocante es que, aunque la propia ley reconoce que la tendencia al aumento de la tasa de dependencia podría modificarse «mediante el incremento de las tasas de natalidad y de los flujos migratorios» (e ignora que también puede modificarse con el aumento de la población activa y de los empleos), no se adaptan políticas que contribuyan a ello ni se explica por qué no se

hace, lo que confirma una vez más que la renuncia a cualquier actuación esencial sobre factores diferentes al nivel de la protección prestada por el sistema es una opción política, no ignorancia ni imposibilidad.

Efectivamente, esa deriva demográfica puede ser en parte contrarrestada por la entrada de personas procedentes de otros países que vienen a trabajar a España, por lo que, además de por prioritarias razones éticas, debería adoptarse una estrategia positiva y acogedora hacia la inmigración, pero tampoco podemos basar el futuro de los sistemas de protección social en España sobre la única hipótesis de un fuerte y continuado flujo migratorio, entre otras cosas porque debemos aspirar a un mundo en el que haya libre circulación para quien lo desee pero en el que ninguna persona se vea obligada a abandonar su país por razones socioeconómicas. En consecuencia, urge la puesta en marcha de una estrategia capaz de influir, en este caso a medio y largo plazo, sobre la tasa de natalidad. Para ello, no deben usarse discursos ideológicos apologeticos de la «familia tradicional» ni fomentar la desconexión laboral de las mujeres, sino que hay que facilitar que quienes quieran tener hijas/hijos puedan hacerlo sin dañar por ello su vida laboral. También, como parte de una misma estrategia igualitaria y de bienestar social, hay que influir sobre la tasa de actividad, ya que el aumento de ésta, esencialmente entre las mujeres, puede compensar la disminución de la proporción relativa de población en edad de trabajar.

Afortunadamente, en cuanto al diseño de esa estrategia hay mucho avanzado por el esfuerzo de organizaciones e investigadoras feministas que, con creciente interés, están abordando «la economía de la igualdad» y que en el marco de la crisis han dado lugar a propuestas razonables y realistas como las articuladas en torno a convergencias coyunturales o estables como «feminismo ante la crisis», «igualdad de género en el sistema de pensiones» y la Plataforma por Permisos Iguales e Intransferibles de Nacimiento y Adopción (PPIINA)<sup>1</sup>, que conllevan reforma de la fiscalidad (con el cuestionamiento, por ejemplo, de la tributación conjunta), reforzamiento de derechos individualizados y no derivados de los derechos generados por otros, individualización intransferible y sin diferenciación por sexo de los sistema de permisos, corresponsabilización de hombres y mujeres en las tareas de cuidados, desarrollo de los servicios públicos educativos, sanitarios, de cuidados a personas y de atención a situaciones de dependencia, etc.

Desgraciadamente, la crisis no ha llevado a las administraciones públicas a profundizar en ese camino, sino que, por el contrario, ha sido excusa para un grave retroceso en las políticas de igualdad y para la adopción de medidas regresivas, como el fomento del trabajo a tiempo parcial por medio de exención de

---

<sup>1</sup> PPIINA: [www.igualeseintransferibles.org](http://www.igualeseintransferibles.org) \* Feminismo ante la crisis: [feminismoantelacrisis.wordpress.com](http://feminismoantelacrisis.wordpress.com) \* Manifiesto Igualdad de género en el sistema de pensiones: [www.trasversales.net/igualdadypensiones.pdf](http://www.trasversales.net/igualdadypensiones.pdf)

cotizaciones —a costa de los ingresos del sistema— o la paralización de la aprobada ampliación del denominado «permiso de paternidad» regulado en el artículo 48 bis del Estatuto del Trabajador.

Cabe afirmar que el proyecto socioeconómico que está poniendo sobre la mesa el movimiento feminista en los últimos años es el más radical, reformador y realista presente en la escena política española, con una doble potencia: por un lado, promueve los derechos y la igualdad de las mujeres frente a las dinámicas patriarcales hegemónicas, por otro lado abre caminos que pueden resultar decisivos para el incremento de la tasa de actividad, para la consolidación del sistema de pensiones, para el bienestar social o para la generación de nuevos yacimientos de empleo, tanto público como cooperativo o privado, orientados hacia servicios útiles a las personas y no a la producción de más y más objetos. Esto último también resulta muy relevante para el tema que nos ocupa, ya que el crecimiento de la población activa sólo conlleva crecimiento de la población cotizante si hay creación de empleos regularizados, lo que no se logrará degradando las condiciones laborales ni subvencionando los despidos, sino incentivando yacimientos de empleo como los antes indicados o los vinculados al medio ambiente y al desarrollo tecnológico. En vez de resignarse ante un supuesto futuro de disminución relativa de la población activa y ocupada, urge la puesta en marcha de políticas activas por la igualdad y por otro tipo de empleos, totalmente ausentes en la reforma propuesta, pese a que esa estrategia representaría también un fuerte aumento de la productividad y, desde luego, de una sostenibilidad bien entendida.

Una estrategia de la igualdad también conlleva un incremento de la riqueza social, incluso aunque ésta sólo se mida según el criterio parcial y economicista del PIB: Åsa Löfström, en *Gender equality, economic growth and employment*, estima que si las mujeres alcanzasen la misma tasa de empleo, los mismos salarios y el mismo índice de trabajo a tiempo parcial que los hombres, el PIB crecería en España, sólo por eso, un 32%. Por descontado, no hay que aferrarse a esa cifra, la autora señala rigurosamente el valor que pueden tener este tipo de estimaciones:

es un cálculo extremadamente simplificado. Sin embargo, probablemente sea lo bastante realista como para dar una idea de la magnitud de los cambios implicados.

Evidentemente, el incremento del PIB inducido por la igualdad tendría un efecto reductor sobre la proporción pensiones/PIB, además de aumentar considerablemente los ingresos por cotizaciones.

**13.** ¿Cómo se financiarían las actuaciones necesarias para consolidar un sistema de pensiones que mantenga prestaciones similares a las que ha habido en los últimos años? La distribución de ese esfuerzo conlleva un conflicto social,

pero no en mayor grado que la propia Ley sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de Seguridad Social. ¿Por qué la creación de pensiones de jubilación contributivas sin derecho a la «pensión mínima», o la reducción en un 9% al menos del importe de la pensión que correspondería a una mujer que se jubila con 25 años cotizados sería algo «técnico», acorde al «interés general», mientras que hacer que las cotizaciones sociales de/por una persona que gana 15.000 euros mensuales sean mayores que las de quien gana 3.210 euros sería una propuesta «ideológica», «extremista» e «irresponsable»?

Algunas de las alternativas antes sugeridas son en sí mismas recaudadoras. Otras requieren inversiones públicas y quizá el fomento de inversiones privadas socialmente provechosas. Esto nos lleva a la pendiente y urgente reforma de un pilar esencial del bienestar social: la fiscalidad.

Excede de este trabajo abordar las líneas generales para la reforma fiscal más justa y progresiva necesaria. Pero cuando se alega que hay que incidir sobre los gastos porque sobre los ingresos no es posible, es inevitable formular varias preguntas a quienes en muy poco tiempo han impuesto el plan de ajuste, la reforma laboral, la reforma de las pensiones y una nueva regulación de la negociación colectiva: ¿por qué se rebajó el IRPF a aplicar a las rentas más altas, la última vez en 2007? ¿por qué se ha suprimido el impuesto sobre patrimonio desde 2008, cuando en 2008-2011 podría haber supuesto ingresos en torno a 7.500 millones de euros? ¿por qué se rebajó desde el 1/7/2006 la cuota patronal a FOGASA para luego cargar a ese fondo con responsabilidades de pago de una parte sustancial de las indemnizaciones por despido, creando la situación paradójica de que lo que pagan empresas que mantienen el empleo se usará para subvencionar los despidos realizados por empresas competidoras suyas? ¿por qué se blindó a las SICAV impidiendo su supervisión por la Agencia Tributaria, medida adoptada tras las actas de inspección emitidas por ésta en 2005? ¿por qué sólo se aumenta el IVA, con mayor incidencia negativa sobre quienes tienen que consumir más parte de sus ingresos por no tener margen de ahorro? ¿qué pasa con ese 20% de economía sumergida a la que se atribuye una dimensión equivalente al 20% del PIB? ¿por qué no se ha elaborado un verdadero plan de lucha antifraude, pese a la demostrada eficacia y rentabilidad de la inversión de recursos humanos y materiales en ese campo, en el que hay mucho por hacer, ya que el sindicato Gestha ha estimado en 60.000 millones de euros anuales el fraude cometido sólo en el impuesto de sociedades? ¿por qué se sorprende ahora el Ministerio de Economía y Hacienda de que medidas como la libertad de amortización de activos, pensadas para que las sociedades paguen menos impuestos, hayan reducido en 2010 el impuesto de sociedades realmente pagado a un 9,9% de las ganancias, con una caída de los ingresos del 18% respecto a lo presupuestado y del 15% respecto al año 2009, pese a haber aumentado las ganancias? ¿por qué se mermaron y merman los fondos públicos para incentivar de forma irresponsable la inversión en fondos de pensiones privados, pese a que ya han quebrado varios de ellos y lo

hará cualquier otro en cuanto deje de ser un negocio rentable para sus gestores o fracasen las inversiones realizadas? ¿tendremos que «rescatar» dentro de algún tiempo a esos fondos privados alentados desde el poder político, convirtiendo de nuevo deuda privada en deuda pública? ¿por qué las grandes rentas financieras siguen teniendo un trato privilegiado en el IRPF, cotizando por debajo del 21%, eso cuando no están blindadas en el marco de una SICAV?

Si hacemos cuentas, salen muchos miles de millones perdidos, sin contar los ahorros que podrían hacer administraciones públicas menos clientelares, más austeras, con prioridades sociales y menos complacientes con instituciones y grupos sociales, económicos, ideológicos o confesionales privilegiados o cercanos a las autoridades de turno. La reforma fiscal no erradicará por sí sola las injusticias sociales, pero puede servir para paliar parte de los males generados por este sistema.

Suele decirse que todo esto es el «chocolate del loro» ante la magnitud de los ajustes a realizar. En realidad, es mucho el dinero que está en juego en esos ámbitos, incluso aunque en una primera fase la reforma fiscal se limitase a deshacer los arbitrarios regalos hechos a los sectores sociales «más pudientes» durante los últimos años y a intensificar la persecución del fraude, pero en todo caso la ciudadanía tiene derecho a pedir que «los loros» devuelvan ese chocolate antes de quitar pan y vivienda a mucha gente. Los intereses de las élites son tabú, a ellos «no hay alternativa», dicen. Lo que no hay es alternativa que no moleste a esas élites.

14. La reforma del sistema de pensiones en España debe analizarse en el contexto de una ofensiva generalizada de las élites económicas y políticas, a escala mundial, para disminuir el «salario global» de la gente trabajadora, esto es, a *grosso modo*, la suma de salarios directos, pensiones (salario diferido repartido), gastos sociales públicos (salario colectivo) y «bienes comunes», todo aquello que decide el grado de bienestar de esa parte de la población, ocupada, en paro o pensionista, y de sus familias. Lo que está en juego en torno al sistema de pensiones no es la distribución de la riqueza entre generaciones sino la distribución de la riqueza y del poder entre élites y gente corriente.

La reforma de las pensiones ha pasado sigilosa por encima de la sociedad española, sin que apenas se haya expresado el conflicto social latente en ella, pese a que todos los sondeos reflejaban un fuerte rechazo a algunas de sus medidas más conocidas. A ello ha contribuido, sin duda, el apoyo que ha recibido de las dos principales centrales sindicales, que no ha convencido pero sí ha desactivado posibles respuestas, pero también el contexto de crisis en que se ha producido el rápido cambio legislativo.

La crisis del sistema es una crisis de sobreacumulación de capital y de sobre-capacidad productiva respecto a una escasez relativa de oportunidades para in-



versiones que den la ganancia apetecida a una enorme masa de capital en busca de beneficios, lo que se resuelve a través de concentración de capital, ruina de las empresas más débiles y de muchos «obreros-patrón» como los ya descritos por Marx, extensión del desempleo, degradación de las condiciones de trabajo y transferencia de riqueza desde la gente común hacia las élites, hasta que se reinicie la inversión y se lance de nuevo el crecimiento sobre bases de mayor desigualdad y menores derechos sociales. Sin embargo, la crisis de la gente común es una crisis de supervivencia, de problemas para tener un lugar donde vivir, de dificultades para asegurarse unos ingresos suficientes, de precariedad laboral y de recortes de derechos sociales, de incertidumbre sobre el futuro y sobre la protección de que se dispondrá al llegar a la vejez. Así que la manera de superar la crisis propia del sistema no es la que conviene a la gente común, ya que acarrea demasiado sufrimiento e indefensión social. No obstante, eso no determina automáticamente el conflicto social, que puede asfixiarse en el «sálvese quien pueda», expresarse deformadamente por medio de explosiones de desesperada violencia indiscriminada o articularse a través de movimientos y movilizaciones sociales.

En estos períodos, los tradicionales métodos sindicales de movilización/negociación a partir de los centros de trabajo siguen presentes pero pierden parte de su potencia y eficacia, ya que el desempleo y la precariedad hacen estragos. Ahora bien, el conflicto puede tomar una dimensión política y social en escenarios en los que el temor a perder el empleo no paralice y en los que puedan participar las personas sin trabajo, precarias, autónomas o profesionales, jubiladas, estudiantes... Eso es lo que se inició el 15 de mayo de 2011. Para esa «clase trabajadora» multiforme y extensísima, la calle puede ser un escenario privilegiado de un nuevo protagonismo sociopolítico, y la desobediencia civil una herramienta extraordinariamente eficaz, aunque ese protagonismo no va a estar exento de tensiones internas ni de cortapisas externas.

Tal vez el malestar causado por la reforma del sistema de pensiones, que apenas ha tenido expresión conflictual directa, haya contribuido, de forma codecisiiva con otros malestares, a ese estallido social espontáneo. Aunque tras la aprobación de la Ley sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de Seguridad Social, con el decisivo apoyo de las principales organizaciones sindicales, todo apunta a la irreversibilidad de la reforma del sistema de pensiones, tal vez no haya que descartar que ese melón vuelva a ser abierto en el futuro, desde abajo, por la población damnificada.

Los retos y conflictos planteados, entre ellos la posición de la gente mayor en sociedades que se pretenden democráticas, no pueden encerrarse en el Estado-nación. Las actuales políticas de ajuste son «transnacionales», pero no porque instituciones internacionales o un «Estado imperialista» las impongan a los (otros) Estados, sino a consecuencia de la interrelación entre dinámicas *objetivas*

propias del capitalismo y consensos políticos *subjetivos*, no exentos de tensiones y asimetrías, entre Estados, poderes económicos e instituciones internacionales controladas por los dos «sujetos» anteriores, aunque pueden disponer de una autonomía arbitral limitada. Fuera de ese consenso queda la gente corriente, la mayoría social, la que crea y produce pero «ni pincha ni corta».

Ahora bien, es muy dudoso que la superación de esa exclusión social vaya a ser fruto de la reafirmación de las «soberanías nacionales». La magnitud de los retos que se plantean es transnacional y requiere (otras) políticas transnacionales para afrontar la difusión de un modelo inspirado en el Manchester del siglo XIX y en la China del siglo XXI, al que no puede darse respuesta justa ni alternativa viable desde el nacionalismo proteccionista, desde la nostalgia por las monedas nacionales europeas o desde la ilusión en una moralización del sistema financiero que nos blindase frente a nuevas crisis capitalistas y nuevos recortes sociales.

Así que la pregunta a hacerse es: ¿florecerá tal vez un 15-M transnacional?